

**Expediente de Modificación de Créditos núm.  
14/2022 Consorcio Provincial para el Servicio  
de Prevención y Extinción de Incendios y  
Salvamento de Alicante**



PROVIDENCIA DEL SR.DIPUTADO-DELEGADO DEL CONSORCIO PROVINCIAL  
PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE

Desde el Departamento de Logística/almacén se solicita el incremento de la aplicación 09/136/22103 "Suministro de combustible y carburantes" por importe de 50.000,00 euros, con motivo de que tras los acontecimientos económicos del país que están derivando en un alto incremento del combustible, es insuficiente el crédito dotado para hacer frente a dicho gasto con cargo al contrato vigente con la empresa Recursos energéticos del sureste,SL para el ejercicio 2.022, por lo que será necesario modificar el contrato al alza por un importe estimado de 50.000,00 euros.

Este suplemento podría financiarse con el crédito disponible que figura en la aplicación presupuestaria "Fondo de Contingencia" correspondiente del Presupuesto de 2022, que a la fecha de este Informe arroja un crédito disponible de 147.830,13 euros.

Por tanto y dicho lo anterior, se requiere **suplementar los créditos del Presupuesto de 2022** para la atención de este gasto que no puede demorarse al ejercicio siguiente y para el cual no existe suficiente crédito, por lo que, de conformidad con las atribuciones que me están conferidas, vengo en disponer:

PRIMERO.- Incoar expediente de modificación de crédito para dar cobertura a las necesidades expuestas.

SEGUNDO.-Que por la Intervención de fondos se emita Informe acerca del procedimiento a seguir para la realización de esta modificación de crédito.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica





**Expediente n. 49/2022**

**Informe de Intervención**

**Procedimiento:** Modificación de Crédito nº14/2022

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

Vista la Providencia del Sr. Diputado delegado de este Consorcio provincial para el servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (en adelante el Consorcio) de fecha 6 de junio, visto el expediente para el SUPLEMENTO DE CRÉDITO, la funcionaria que suscribe informa:

#### I.-NECESIDADES DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Que, para financiar esta Modificación de Créditos que se encuentra motivada por el "Suplemento de crédito", necesario para hacer frente a los gastos que, con motivo de los acontecimientos económicos del país, están derivando en un alto incremento del combustible, y resultando insuficiente el crédito dotado para hacer frente a dicho gasto con cargo al contrato vigente con la empresa Recursos energéticos del sureste,SL para el ejercicio 2.022, se informa que previsiblemente será necesario modificar el contrato al alza por un importe estimado de 50.000,00 euros.

Dicha modificación es necesario acometerla en el presente año, tal y como se señala en el correspondiente Informe de necesidades suscrito por el responsable del departamento gestor Logística/Almacén, el Inspector jefe del servicio y con el Visto bueno del Sr.diputado delegado.

Este suplemento podría financiarse con el crédito disponible que figura en la aplicación presupuestaria "Fondo de Contingencia" 01/929/50000 correspondiente del Presupuesto de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, en la clasificación económica de los gastos, figura el Capítulo 5 «Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos», en el que se incluyen los créditos necesarios «para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente, existiendo dicha dotación en los Presupuestos de 2022 de este Consorcio Provincial aprobado por el Pleno Provincial de la Diputación de Alicante en fecha 13 de diciembre de 2021, siendo el saldo disponible a la fecha de este Informe de 147.830,13 euros en la aplicación presupuestaria 01/929/50000, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Asimismo, la Ley 47, General Presupuestaria delimita, en su art. 50, las modificaciones de crédito en las que se podrá utilizar los créditos del Fondo de Contingencias, en los siguientes términos:

«El Fondo únicamente financiará, cuando proceda, las siguientes modificaciones de crédito salvo que concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 59 de esta Ley:

b) Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 55.

En ningún caso podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales de la Administración, que carezcan de cobertura presupuestaria».

El expediente de modificación de crédito (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) que se incoa a financiar con el Fondo de Contingencia contiene Propuesta del correspondiente servicio que avala la excepcionalidad, inaplazabilidad y la no discrecionalidad de los gastos.

El órgano competente de conformidad con la legislación vigente en la materia. así como en las Bases de ejecución de este Consorcio para la aprobación del citado expediente será el Consejo de Gobierno, por tratarse de un Suplemento de Crédito.

La aplicación que requiere de dicho suplemento es:

#### **APLICACIONES DEPARTAMENTO DE LOGISTICA/ALMACÉN**

<b>Org .</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidades a incrementar</b>
09	136	2210	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	50.000,00
<b>TOTAL INCREMENTO</b>				<b>50.000,00</b>

La modificación que se propone para este Departamento por importe de 50.000,00 euros se financiará con el disponible de la aplicación del Capítulo V "Fondo de Contingencia", tal y como se ha señalado anteriormente.

#### **II.-FINANCIACIÓN Y REGLAS FISCALES**

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

El cumplimiento o no de la Regla del Gasto sólo puede verificarse con la Liquidación del Presupuesto (art 15 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre), con lo que es imposible prever si existirá o no cumplimiento ya que el gasto computable será el gasto efectivamente realizado (fase "O" de reconocimiento de la obligación) a 31 de diciembre de 2.022.

En cuanto al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria cabe informar que esta modificación del Presupuesto del Consorcio no altera la cuantía total del mismo, se imputa el

importe parcial de un crédito a otra partida de gasto, por lo que, en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto.

Asimismo, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Desde esta entidad se da debida cuenta de dicha información trimestral.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA



D. Javier Sendra Mengual Presidente Delegado del Consorcio Provincial de Bomberos, presenta al Consejo de Gobierno la siguiente:

### PROPUESTA

Visto el Informe de la Intervención de fecha 6 de junio de los corrientes y vistas las necesidades de "Suplemento de Crédito" que se presenta por el centro gestor Logística/Almacén de este Consorcio, es necesario proceder a incoar el Expediente de Modificación por SUPLEMENTO de créditos número 14/2022, en el que se debe aprobar el gasto para hacer frente al incremento del gasto de combustible del parque móvil del Consorcio por los acontecimientos económicos del país que derivan en dicho incremento y por ello en una previsible futura modificación contractual por importe estimado de 50.000,00 euros con la empresa adjudicataria del contrato "Recursos energéticos del Sureste, SL" para el ejercicio 2.022.

Ante lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de este Consorcio que, en la próxima sesión a celebrar, tome el siguiente acuerdo:

Primero.-La Aprobación Inicial del Expediente de Modificación por SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº 14/2022, el cual contempla el suplemento de crédito por importe de 50.000,00 € cuya financiación se propone sea con cargo al Fondo de Contingencia, - capítulo 5 del Presupuesto de Gastos-, resultando este Expediente de Modificación de Créditos configurado en el Estado de Gastos del Presupuesto de la siguiente manera:



## ESTADO DE GASTOS

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

#### CAPÍTULO II

<b>Org.</b>	<b>Pro.</b>	<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidades a incrementar</b>
09	136	2210 5	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	50.000,00
<b>TOTAL INCREMENTO</b>				<b>50.000,00</b>

**Total Suplemento de Crédito..... 50.000,00€**

### FINANCIACIÓN

Con cargo al Fondo de Contingencia, capítulo 5 del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

<u>Capítulo Gastos</u>	<u>Denominación concepto</u>	<u>Importe</u>
Capítulo V	Fondo Contingencia	50.000,00€

**TOTAL FINANCIACIÓN.....50.000,00 €**

Segundo.-Una vez Aprobado este Expediente por el Consejo de Gobierno de este Consorcio, deberá ser remitido a la Entidad de adscripción superior: La Excm. Diputación de Alicante para su tramitación y aprobación, si procede, por el Pleno de la misma.

Alicante, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE –DELEGADO  
DEL CONSORCIO



Jose Cano Pascual (1 de 2)  
Secretario

Francisco Javier Serrada Mengual (2 de 2)  
Presidente Delegado del Consorcio Provincial

**DON JOSÉ CANO PASCUAL**, Secretario del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante,

**CERTIFICO** : Que en el Borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, el día 27 de junio de 2022, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se encuentra, entre otros, el acuerdo que a continuación se transcribe:

**4º.- HACIENDA.** Modificación de Créditos 14/2022. En trámite de aprobación.

Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Presidente-Delegado del Consorcio, cuyo contenido es el siguiente:

“Visto el Informe de la Intervención de fecha 6 de junio de los corrientes y vistas las necesidades de “Suplemento de Crédito” que se presenta por el centro gestor Logística/Almacén de este Consorcio, es necesario proceder a incoar el Expediente de Modificación por SUPLEMENTO de créditos número 14/2022, en el que se debe aprobar el gasto para hacer frente al incremento del gasto de combustible del parque móvil del Consorcio por los acontecimientos económicos del país que derivan en dicho incremento y por ello en una previsible futura modificación contractual por importe estimado de 50.000,00 euros con la empresa adjudicataria del contrato “Recursos energéticos del Sureste, SL” para el ejercicio 2.022.”

Corresponde a este Consejo de Gobierno el desarrollo de la gestión económica-financiera del presupuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, e) de los Estatutos.

Sometido a votación, por unanimidad de los presentes, que representan el 96,666 % de los votos, se acuerda:

**Primero.-** La Aprobación Inicial del Expediente de Modificación por SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Nº 14/2022, el cual contempla el suplemento de crédito por importe de 50.000,00 € cuya financiación se propone sea con cargo al Fondo de Contingencia, -capítulo 5 del Presupuesto de Gastos-, resultando este Expediente de Modificación de Créditos configurado en el Estado de Gastos del Presupuesto de la siguiente manera:

## **ESTADO DE GASTOS**

### **SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

#### **CAPÍTULO II**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Cantidades a incrementar
09	136	22103	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	50.000,00
<b>TOTAL INCREMENTO</b>				<b>50.000,00</b>

**Total Suplemento de**  
**Crédito.....50.000,00€**



## **FINANCIACIÓN**

Con cargo al Fondo de Contingencia, capítulo 5 del Presupuesto de Gastos, de conformidad con el siguiente detalle:

<u>Capítulo Gastos</u>	<u>Denominación concepto</u>	<u>Importe</u>
Capítulo V	Fondo Contingencia	50.000,00€

**TOTAL FINANCIACIÓN.....50.000,00 €**

**Segundo.-** Remitir a la Entidad de adscripción superior, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para su tramitación y aprobación, si procede, por el Pleno de la misma.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente Delegado del Consorcio Provincial, D. Francisco Javier Sendra Mengual, que firmo y sello, en Alicante, a fecha de la firma electrónica.



Nº Expediente: 9147/2022

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 14/2022 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

## **PROPUESTA**

El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, a efectos de Contabilidad Nacional, está formado, entre otras Entidades, por los siguientes Consorcios clasificados como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no Financiera):

- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, ha manifestado que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública de adscripción.



El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 14/2022 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 50.000,00 euros, que se financia con cargo al Fondo de Contingencia (Capítulo V del Presupuesto de Gastos).

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122.4 y tomando en consideración la interpretación efectuada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, procede someter a aprobación del Pleno de la Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 14/2022 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA  
María Gómez García



Nº Expediente: 9147/2022

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 14/2022 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

## **INFORME**

**PRIMERO.-** El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que "**los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción**".

**SEGUNDO.-** Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

**TERCERO.-** El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):



- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
  
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
  
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
  
- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
  
- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

**CUARTO.-** El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 14/2022 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 50.000,00 euros, que se va a financiar con cargo al Capítulo V "Fondo de Contingencia" del presupuesto de gastos vigente.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 14/2022 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

**SEXTO.-** En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y

con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, y a título informativo, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto del Grupo Local puesto que se financia con cargo al crédito disponible en el capítulo V "Fondo de Contingencia" del estado de gastos del presupuesto vigente del Consorcio.

**SÉPTIMO.-** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 14/2022 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente  
LA INTERVENTORA GENERAL  
Matilde Prieto Cremades



Nº Expediente: 9147/2022

Tipo documental: Propuesta

Fecha del documento: La fecha de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 14/2022 del "Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante" de aprobación por el Pleno

## PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA, AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

### SESIÓN:

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 14/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 14/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 50.000,00 euros, que se financia con cargo al Fondo de Contingencia.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 14/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente:



ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	50.000,00 euros
	TOTAL ALTAS	50.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo V	Fondo de Contingencia	50.000,00 euros
	TOTAL RECURSOS	50.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PRIMERO.-** El artículo 122 "Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **"los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción"**.

**SEGUNDO.-** Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado

(IGAE) como "administración pública", su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como "sociedad no financiera", no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

**TERCERO.**- El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil Albert" (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia "Doctor Pedro Herrero" (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del "Baix Vinalopó" (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).

- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

**CUARTO.-** *El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2022, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 14/2022 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 50.000,00 euros, que se va a financiar con cargo al Capítulo V "Fondo de Contingencia" del presupuesto de gastos vigente.*

**QUINTO.-** *En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 14/2022 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

**SEXTO.-** *En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.*

*No obstante, y a título informativo, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto del Grupo Local puesto que se financia con cargo al crédito disponible en el capítulo V "Fondo de Contingencia" del estado de gastos del presupuesto vigente del Consorcio.*

**SÉPTIMO.-** *En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 14/2022 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."*

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
PROYECTOS EUROPEOS Y HACIENDA

María Gómez García

**14º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 14/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

*Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.*

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 14/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 50.000,00 euros, que se financia con cargo al Fondo de Contingencia.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 14/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	50.000,00 euros
	TOTAL ALTAS	50.000,00 euros

RECURSOS



ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo V	Fondo de Contingencia	50.000,00 euros
	TOTAL RECURSOS	50.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

**“PRIMERO.-** El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”**.

**SEGUNDO.-** Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

**TERCERO.-** El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
  
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
  
- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
  
- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

**CUARTO.-** El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el

día 27 de junio de 2022, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 14/2022 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 50.000,00 euros, que se va a financiar con cargo al Capítulo V “Fondo de Contingencia” del presupuesto de gastos vigente.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 14/2022 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

**SEXTO.-** En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, y a título informativo, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto del Grupo Local puesto que se financia con cargo al crédito disponible en el capítulo V “Fondo de Contingencia” del estado de gastos del presupuesto vigente del Consorcio.

**SÉPTIMO.-** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 14/2022 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº  
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.  
LA SECRETARIA GENERAL